

de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.
Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.
Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No. 4720, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato de venta de inmueble propiedad del Estado, suscrito entre el Estado y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana.—G. O. No. 8146 del 24 de Julio de 1957.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 4720.

VISTO: el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito el día doce del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día doce del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Lic. Ulises Bonnelly, Administrador General de Bienes Nacionales y el Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, representado por el señor Miguel A. Dájer S., Administrador General de dicho Banco, por el cual el primero vende al segundo, la Parcela N° 16 Provisional, y sus mejoras, del Distrito Catastral N° 12 del Distrito Nacional, la cual tiene una extensión superficial de 111 hectáreas 77 áreas y 66 centiáreas, por el precio total de RD\$ 71,097.60; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el señor Lic. Ulises Bonnelly, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, y funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad N° 2082, serie 31, renovada con sello N° 3803, quien actúa en su calidad del Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta y uno del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y siete, que lo faculta para el otorgamiento del presente acto, de una parte; y de la otra parte, el BANCO DE CREDITO AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, institución bancaria organizada de acuerdo con la Ley número novecientos ocho (908) de fecha primero de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, y sus modificaciones, con domicilio y oficina principal en la casa N° (--) de la Avenida "George Washington" de esta ciudad, representado en este acto por el señor Miguel A. Dájer S., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario de banco, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad N° 5449, serie 1ra., con sello renovado N° 643, quien actúa en su calidad de Administrador General de dicho Banco, según consta en autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República, que figura en oficio N° 10106 de fecha 2 de Junio del año 1957, suscrito por el Señor Secretario de Estado de la Presidencia, se ha convenido y pactado lo siguiente:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado en la forma dicha, por el presente acto VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, real y efectivamente, con todas las garan-

tías de derecho y sin impedimento alguno, al BANCO DE CREDITO AGRÍCOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, por quien acepta su representante legal, lo siguiente:

“La Parcela N° 16-Provisional (dieciseis-Provisional) y sus mejoras, del Distrito Catastral N° 12 (doce) del Distrito Nacional, Parcela que tiene una extensión superficial de ciento once (111) hectáreas, setenta y siete (77) áreas, sesenta y seis (66) centiáreas, y está limitada: al Norte, Higino Graciano, Parcela N° 12, Baldomero Valoy, Ramón Campusano, y Carretera Duarte; al Este, Marcelino González, Joaquín Valoy, Camino de Guzmán que la separa de José Abad y Parcela N° 14-Provisional; al Sur, Camino de Guzmán que la separa de José Abad, Parcela N° 14-Provisional, Joaquín Valoy y Baldomero Suárez; y al Oeste, Baldomero Suárez, Camino vecinal que la separa de la Suc. de Julián Graciano, José Graciano, Pedro Cabral y Camino real de la Ciénega.

El Estado Dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble predescrito por el Certificado de Título N° 49443, expedido en fecha 12 de Febrero de 1957.

SEGUNDO: El precio de la presente venta ha sido convenido y pactado por las partes en la suma de SETENTIU MIL NOVENTISIETE PESOS ORO CON SESENTA CENTAVOS (RD\$71,097.60), suma que recibe el ESTADO DOMINICANO DEL BANCO DE CREDITO AGRÍCOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA en cheque N° 36562 de fecha 12 del mes de Junio del año 1957, por lo cual el ESTADO DOMINICANO otorga al BANCO DE CREDITO AGRÍCOLA E INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la venta, por medio del presente acto.

HECHO y firmado en dos originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, hoy día DOCE (12) del mes de JUNIO del año mil novecientos cincuenta y siete (1957).

Lic. Ulises Bonnelly,
Administrador General
de Bienes Nacionales.

Miguel A. Dájer S.,
Administrador General
del Banco de Crédito
Agrícola e Industrial
de la R. D.

YO, LICENCIADO R. ENEAS SAVINON, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTÍFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el documento que antecede de los señores LIC. ULISES BONNELLY Y MIGUEL A. DAJER S., cuyas generales constan y a quienes doy fé conocer, fueron puestas voluntariamente en mi presencia por dichas personas, declarando-

me bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos. En Ciudad Trujillo, hoy día 12 de Junio de 1957.

Lic. R. Eneas Saviñón,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Ml. Joaquín Castillo C.,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete, Años 114º de la Independencia, 94º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo,

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.